



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO SAN JOSÉ DEL
GUAVIARE**

**San José del Guaviare (Guaviare), dos (2) de marzo del año dos mil
veintitrés (2023).**

RADICADO: 950014089002- 2016-OO139- 01
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: NEFTALI PEÑUELA GUTIERREZ
DEMANDADO: GLORIA AMANDA RUGELES.

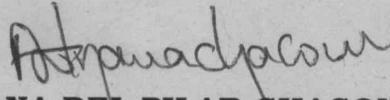
De acuerdo a la constancia secretarial que antecede y de acuerdo a lo establecido en el artículo 327 del Código General del Proceso y en concordancia con el artículo 12 de la Ley 2213 de 2022, se admite el recurso de alzada, concediéndose el término de cinco (5) días para la sustentación del mismo; así las cosas, el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de San José del Guaviare,

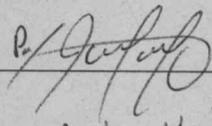
RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR el recurso de alzada propuesto contra la sentencia del 12 de julio de 2022 por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de San José del Guaviare.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días al apelante para que sustente el recurso, contado a partir de la ejecutoria del presente auto.

NOTIFIQUESE,


ADRIANA DEL PILAR CHACON URQUIJO
Jueza

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No 005 Hoy 3/marzo/2023
La Secretaria NANCY ELENA TRUJILLO MORENO 

Andrés Mosquera